



Informe Financiero

Proyecto de ley que modifica la ley N° 21.545 para obligar a los prestadores de salud a contar con apoyos visuales para la atención de personas con trastorno del espectro autista

Boletín N°16.838-35

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°273-372) sobre el proyecto de ley en trámite que modifica ley N°21.545, establecen que los establecimientos de salud públicos y privados deberán promover la adopción de medidas de accesibilidad y ajustes necesarios, tales como señaléticas, apoyos visuales, pictogramas u otras herramientas de comunicación aumentativa y alternativa, que permitan a las personas con trastorno del espectro autista, sea que se encuentren en proceso de confirmación diagnóstica o debidamente diagnosticadas, acceder en igualdad de condiciones a toda la información vinculada con su atención en salud, incluida aquella a que se refieren los artículos 8° y 10° de la ley N°20.584.

Asimismo, dichos establecimientos podrán disponer de formas adecuadas de asistencia y apoyo, a fin de facilitar la comprensión de la información proporcionada y generar un espacio de mayor tranquilidad.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**, ya que las estrategias que la indicación contempla se encuentran consideradas en la Ley de Presupuestos, por lo que se realizarán con cargo a los recursos y dotación vigentes.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que indica el Proyecto de Ley que modifica la ley N° 21.545 para obligar a los prestadores de salud a contar con apoyos visuales para la atención de personas con trastorno del espectro autista.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 321GG

I.F. N°321 /09.12.2024



[Handwritten signature]
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

